



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 1 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

Eliminado: 1 renglón y 7 palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales.

En el Municipio de Ayala, Estado de Morelos, siendo las **nueve** horas con veinte minutos del día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, los **CC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI Y KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ**, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números **0103 y 0095**, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, emitidas por la **C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ**, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el **C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016**, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, emitida por el **C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO**, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, por lo que nos constituimos en las instalaciones de **PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, UBICADA EN CARRETERA CUAUTLA-IZUCAR DE MATAMOROS, KILOMETRO 12.5, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CUAUTLA, AV. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, AYALA, MORELOS, C.P. 62741**, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar, por así confirmarlo la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, persona que atiende la presente diligencia, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, compareciendo la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, quien indica ser la **SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA TAD CUAUTLA**, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED], en la que consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de quien atiende la visita, documento del cual se hace constar que se tiene en original a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo el interesado y no existir impedimento legal alguno para ello, quien atiende la visita manifiesta tener su domicilio particular en [REDACTED], a quien en este momento se hace conoedor del objeto de la Orden de Inspección **No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016**, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, emitida por el **C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO**, en su

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 2 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 foias. -----
Periodo de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, CC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI Y KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ, nos identificamos ante la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, con las credenciales números 0103 y 0095, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como por el C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en uso de la facultad conferida por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber a la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia. -----

En este acto se apercibe a la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal. -----

Además, se solicita a la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, sí designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el C. HUGO BONILLA GARCÍA, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, indica tener el cargo de Jefe de operación, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED] y como segundo testigo el C. JESUS LEAL SEGURA, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS,

Eliminado: 14 palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Trigesimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 3 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 foias. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, indica tener el cargo de Ayudante de Ingeniero de Inspección y Seguridad, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED], en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED], a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de Inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple como ANEXO 1.-----

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado. -----

Al respecto la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, indica que el establecimiento denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, tiene como actividad exclusiva la de Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos, la cual cuenta con 4 tanques de almacenamiento, de los cuales 2 son de Pemex Magna de 20,000 y 10,000 barriles, 1 de Pemex Premium de 10,000 barriles y 1 de Pemex Diésel de 20,000 barriles; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) PLO151001KT9, identificándose como ANEXO 2; que el predio en el que se encuentra denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, tiene una superficie de 162, 409.882 metros cuadrados, que cuenta con una plantilla laboral de 55 empleados de las cuáles 3 empleados son de confianza y 34 trabajadores de planta sindicalizados y 18 transitorios, indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico 735 3556040 extensión 201, y con el correo electrónico lizzeth.arely.abundez@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AV. MARINA NACIONAL NO. 329 EDIFICIO C PLANTA BAJA, COLONIA VERÓNICA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11300, CIUDAD DE MÉXICO.-----

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento de la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis. -----

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016, de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía de la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO

Eliminado: 13 palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 4 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, ubicada en CARRETERA CUAUTLA-IZUCAR DE MATAMOROS, KILOMETRO 12.5, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL AV. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62741, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso reciclo, tratamiento y disposición final de los mismos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, tales como como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta) conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la NOM-133-SEMARNAT-2015, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2016, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico.

Al respecto, la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA, SI genera residuos peligrosos y cuenta con registro como Gran Generador, lo cual acredita mediante oficio número GPA-0061/2007, de fecha 30 de enero del 2007,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 5 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. ----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

mediante el cual se declara la categoría para el registro como **gran generador** de residuos, dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con acuse de recibo del Centro Integral de Servicios de la misma fecha. Exhibe copia simple de la constancia de recepción de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del formato SEMARNAT-07-017 Registro de generadores de residuos peligrosos con fecha de recepción 15 de agosto de 2012 en el cual se muestran los residuos peligrosos dados de alta: Material impregnado de hidrocarburo, aceite residual, baterías, acumuladores, lodos aceitosos y pinturas caducas. También exhibe copia simple de la constancia de recepción de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del trámite de modificación de residuos peligrosos, con fecha de recepción de 15 de agosto del 2012 categorizándose como pequeño generador, formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, en el cual se adicionan las lámparas fluorescentes quedando de 6 tipos de residuos peligrosos generados con un total de 5.215 toneladas anuales, los cuales se identifican como **ANEXO 3**.

Con respecto a los Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO indica que si cuenta con un transformador TR-01, en el cual en su etiqueta de identificación muestra fecha de fabricación Junio del 2009 e indica que es libre de BPC's por lo que no es necesario realizar la prueba de contenido de Bifenilos Policlorados.

Los CC. Inspectores constatan que de la revisión durante el recorrido en campo del transformador TR-01, verificando la etiqueta de identificación efectivamente no contiene Bifenilos Policlorados, misma que se agrega en el anexo fotográfico. **ANEXO 5**

- Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba **CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad)**, a efecto de **determinar la peligrosidad** de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y **NOM-053-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por una empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, NO realiza muestreo ni determinaciones analíticas de CRIT porque la clasificación de residuos que declaró como peligrosos, están listados en la NOM-052 SEMARNAT-2005, "Listado 1. Clasificación de Residuos Peligrosos por Fuente Especifica", donde se establece la criticidad de los residuos generados. Para acreditar lo dicho exhibe carátula en copia simple de la NOM-052-



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 6 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Periodo de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

SEMARNAT-2005, misma que se identifica como ANEXO 4.-----

3. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el **almacenamiento temporal** de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
- i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 7 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
- e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
- b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
- d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, cuenta con un almacén del tipo abierto el cual cumple con los numerales I y III.

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido verifican que **SI** se cuenta con almacén de residuos peligrosos, el cual es de tipo abierto, cumpliendo con las características del almacén temporal de residuos peligrosos para tipo abierto, observándose dentro de este letreros correspondientes a baterías, ropa, estopas, guantes, impregnados de hidrocarburos, lodos aceitosos, aceites gastados y lodos aceitosos. Se observa durante la revisión en el almacén que se encuentran almacenadas lámpara fluorescentes, las cuáles no cuentan con letrero.

En el recorrido en campo los CC. Inspectores Federales detectamos presencia de balastos y lámparas fluorescentes en un almacén que se encuentra a un lado del almacén de residuos peligrosos. Cabe mencionar que se tomaron acciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 8 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

inmediatas para trasladar los balastos y las lámparas al almacén de residuos peligrosos. ANEXO 5.-----

4. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un **periodo máximo de seis meses** sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la **prórroga correspondiente** ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el segundo párrafo del artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículo 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, NO almacena residuos por un periodo mayor a seis meses. Para acreditar lo anterior se exhibe en original y copia simple bitácora de registro de residuos peligrosos, correspondiente al año 2015 y de los meses de enero a julio de 2016, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; identificado como ANEXO 6.-----

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión de las bitácoras, no se observan registros de residuos peligrosos en el año 2015, y observan que los residuos registrados en el año 2016 no exceden los seis meses de almacenamiento, en base a la revisión de éstas y de los Manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos. Dichos manifiestos están integrados en el ANEXO 7.-----

5. Si el establecimiento sujeto a inspección **envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente** los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículo 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, SI **envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente** los residuos peligrosos en su almacén temporal.

Para acreditar su dicho, exhibe copia simple del documento que utiliza como etiqueta, así como rombos de seguridad en los cuales se indica la peligrosidad del residuo. Mismo que es proporcionado para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; el cual se identifican como ANEXO 8.-----

Los CC. Inspectores Federales, durante el recorrido realizado en el almacén temporal de residuos peligrosos observan que en la etiqueta mencionan el material, fecha, origen, cretib y destino pero omiten mencionar el nombre del generador.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 9 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

6. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su **incompatibilidad**, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO** indica que en la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, **NO** se almacenan residuos incompatibles.

Los CC. Inspectores constatan que los residuos del almacén temporal no presentan características de incompatibilidad, mismos que pueden apreciarse en el anexo fotográfico (**ANEXO 5**).

7. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con **plan de manejo de los residuos peligrosos que genera**, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, **SI** cuenta con Plan de Manejo de Residuos Peligrosos que genera, para lo cual presenta el oficio No. DGGIMAR.710/000046 de fecha ocho de enero del año dos mil trece en el que se modifica la cantidad del residuo generado, acumuladores plomo-ácido usados, que para el caso de las Terminales de Almacenamiento y Reparto (sic) es de seis toneladas anuales.

Adicionalmente presenta el Registro de plan de manejo de residuos peligrosos No. 09-PMG-VI-1099-2012 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, número de registro ambiental PREM00901611, en el cual manifiesta el registro y la existencia de los planes de manejo para lodos aceitosos.

Presenta el Registro de plan de manejo de residuos peligrosos No. 09-PMG-VI-1455-20147, con No. de oficio DGGIMAR.710/009214, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce en el cual manifiesta el registro y la existencia de los planes de manejo para las seis instalaciones de Pemex Refinación, así mismo, presenta oficio No. PXR-SAR-GARC-USIPA-294-2014, en el cual menciona la adhesión de la TAD Cuautla a dicho plan de manejo, pero omite presentar la modificación del plan de manejo emitido por SEMARNAT en el cual se incluía la TAD Cuautla. **ANEXO 9**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 10 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. ----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

Los CC. Inspectores observaron que del listado de los residuos peligrosos generados descritos en el formato de Registro de generadores de residuos peligrosos SEMARNAT-07-017 y formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, se encuentran los siguientes:

- Material impregnado con hidrocarburo.
- Aceite Residual.
- Baterías, Acumuladores.
- Lodos Aceitosos.
- Pinturas caducas.
- Lámparas fluorescentes.

De los cuales sólo se presentaron planes de manejo para:

- Lodos aceitosos.
- Acumuladores plomo-ácido usados.

8. Si el establecimiento visitado genera algún tipo de **residuo peligroso que deba sujetarse a condiciones particulares de manejo**, y si la propuesta de condiciones particulares de manejo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO** indica que en la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TÉRMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, NO se manejan residuos sujetos a condiciones particulares de manejo, de acuerdo al Listado 5 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, Clasificación por tipo de residuos sujetos a condiciones particulares de manejo. Para acreditar lo dicho exhibe carátula en copia simple la NOM-052-SEMARNAT-2005, que se identifica como **ANEXO 10**. -----

9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las **bitácoras de generación de residuos peligrosos**, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:
- a) Nombre del residuo y cantidad generada;
 - b) Características de peligrosidad;
 - c) Área o proceso donde se generó;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 11 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: _____
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

- d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
- f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos; y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, SI cuenta con Bitácora de Registro de residuos peligrosos y exhibe los documentos correspondientes al año 2015 y de los meses de enero a julio de año 2016, elaborada de conformidad al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que se identifica en el **ANEXO 6**.

Los CC. Inspectores, derivado de la revisión de los formatos de las bitácoras presentadas constatan que se encuentra elaborada de acuerdo al artículo 71 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual**, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, SI ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual 2014**, la cual presenta en formato electrónico.

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **seguro ambiental** a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, SI cuenta con seguro ambiental amparado bajo la Póliza Integral número **3921500004244**, expedida por la aseguradora MAPFRE cuya vigencia es del **30 de junio del 2015** hasta el día **30 de junio del 2017**. Para acreditar su dicho se proporciona copia simple de la carátula; identificándose



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 12 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: _____
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

como ANEXO 11.-----

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son **transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas**, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículo 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, SI transporta sus residuos a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, lo cual acredita por medio de manifiesto en el que se menciona el transportista GEN INDUSTRIAL S.A. de C.V. con número de autorización de la SEMARNAT 19-I-031D-09 (prórroga), y destinatario ECOLOGÍA Y RECICLAJE S.A. DE C.V. con número de autorización de SEMARNAT 15-033-S-II-33-2007 / COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L. con número de autorización de SEMARNAT 13-IV-30-09. ANEXO 7.-----

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos** enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 79, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, SI cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los **manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos** enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición, para acreditar lo dicho exhibe los manifiestos en original y copia No. 874 para lodos contaminados y sólidos contaminados con un total de 870 kg, así mismo, presentan certificado de disposición final emitido por la compañía GEN INDUSTRIAL, S.A. de C.V. en la que se menciona que dicha compañía ha recolectado y transportado los lodos contaminados y sólidos contaminados indicados en el manifiesto de recolección 874, exhibe documento en el que se informa que dichos residuos fueron enviados a COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L. (PLANTA TULA HIDALGO), la cual cuenta con permiso de SEMARNAT 13-IC-30-09, dichos documentos se identifican como ANEXO 7.-----

14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los **planes de manejo de los residuos de manejo especial** que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 13 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de febrero del año dos mil trece; así como con **autorización en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos**, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas que se encontrara vigente al primero de marzo del año dos mil quince y si cumple con los términos y condiciones en que fueron emitidos o prorrogados; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 20, 33, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Artículos Primero y Tercero del Acuerdo por el que se otorga validez y eficacia en el ámbito federal a las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial de las actividades del Sector Hidrocarburos, expedidas por las autoridades ambientales de las entidades federativas en términos del artículo Noveno Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de febrero del año dos mil dieciséis.

Al respecto, la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA**, NO cuenta con los planes de manejo de los residuos de manejo especial, debido a que se está a la espera de que se emitan los lineamientos o la normatividad aplicable por parte de la autoridad federal, conforme a lo indicado en el Acuerdo de la NOM-161-SEMARNAT-2011, “Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo, el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo”. **ANEXO 12.**

Los CC. Inspectores de acuerdo al recorrido observan una cantidad aproximada de 85 llantas usadas en el almacén de materiales junto de las instalaciones del almacén de residuos, de los cuales no pudimos comprobar con documentación para su manejo y/o disposición final, a lo cual el regulado indica que los neumáticos desgastados son sometidos a un dictamen para renovación y/o de no utilidad con una licitación.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican a la **C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra la **C. LIZZETH ARELY**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

ABUNDEZ SORIANO, persona que atiende la presente visita, en su carácter de SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA SUPERINTENDENCIA TAD CUAUTLA, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Me reservo el derecho de manifestarme

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección consistente en quince fojas útiles y doce anexos.

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan a la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, y los testigos de asistencia los CC. HUGO BONILLA GARCÍA Y JESÚS LEAL SEGURA, NO se negaron a firmar la presente acta y que la C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO, SÍ recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.

En cumplimiento al punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00041-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00041-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00041-2016

Hoja 15 de 15

Fecha de clasificación: 04/08/2016
Unidad Administrativa: Dirección
General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.
Reservada: 15 fojas. -----
Periodo de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones
VI, VIII y XI y Art. 113 fracción I de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad
Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de Transporte y
Almacenamiento.

podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Melchor Ocampo número 469,
Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, México.

Por último, de conformidad con los artículos 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º y 3º fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previo al inicio de la visita, se entrega orden de inspección con firma autógrafa de la autoridad competente que la expide, a la persona con quien se entienda la diligencia, firmando de recibido al calce de la misma para constancia de ello, de negarse éste a recibir el documento, se hará constar tal situación por los Inspectores Federales actuantes, haciéndosele notar que dicha situación no afectará la validez de dicho acto.

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	POR PARTE DE LA EMPRESA PEMEX LOGÍSTICA -TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO CUAUTLA
	
C. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLÍ	C. LIZZETH ARELY ABUNDEZ SORIANO
	
C. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ	
TESTIGOS	
	
C. HUGO BONILLA GARCÍA	C. JESÚS LEAL SEGURA